



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 MAY 2020

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL Nº 223 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el DFL 1/30.05.2000 del Ministerio de Justicia que fija texto refundido y sistematizado del Código Civil, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, EL Dcto. 1/98 y D.S. 170/10 Ministerio de Educación, El Decreto Alcaldicio Nº 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto el DAEM para el año 2020, y por razones de Buen Servicio

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **ROSA HORTENCIA ALARCON MATUS DE LA PARA**, RUT Nº [REDACTED] Artesana, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, conforme a lo establecido en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Ordénese la cancelación de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.
5. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCK CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS A. GUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/PLS/ALLF/ips

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

UNIDAD DE CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL
TREHUACO

VºBº ASESOR JURIDICO
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y doña Rosa Hortencia Alarcón Matus de la Parra, RUT. N° [REDACTED], Artesana, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 26 horas semanales de Taller de Pastelería y Repostería a los alumnos del Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco del D. S. 170/2009 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por el director del Establecimiento, Coordinadora PIE comunal, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

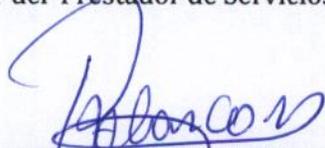
ARTICULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 02 de marzo de 2020 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ROSA ALARCON MATUS DE LA PARRA
PRESTADOR DE SERVICIOS

